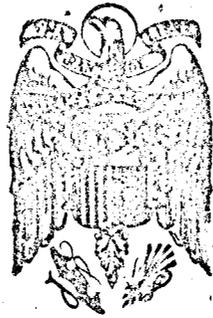


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 10 de noviembre último (D. O. núm. 255), se destina al Estado Mayor del Ejército de Marruecos al coronel de dicho Cuerpo D. Luis Serrano Gomer, disponible en la quinta región.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

Se designa profesor del cuadro permanente de la Escuela Superior del Ejército, al teniente coronel de Estado Mayor D. Iñigo de Arteaga y Falguera, disponible en la primera región.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

VARELA

Pasa destinado al Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias, el comandante del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Manuel González de Jonte y Corradi, actualmente con destino en la Escuela de Estado Mayor.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad de 25 de noviembre

último, en vacante producida por el retiro del coronel de la escala activa D. Luis Pérez-Peñamaría Vélez, al teniente coronel D. Luis Peral Sáez, que continuará en el cargo de ayudante de campo de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

Escuela de Estado Mayor

Realizadas por el capitán de Infantería D. José Peña Ruiz, perteneciente a la promoción 38-A de la Escuela de Estado Mayor, las prácticas de cuatro meses en el Servicio de Estado Mayor, y de acuerdo con la orden de 7 de noviembre último (D. O. núm. 254), se considera cesan para dicho oficial las restricciones que en cuanto a petición de destino señalaba el apartado tercero de la orden de 4 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 33).

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Curso de Transmisiones

Con el fin de completar y unificar la instrucción técnica de las tropas de Transmisiones, de modo que forme un conjunto armónico sujeto a normas comunes, he dispuesto que en el Centro de Transmisiones, Parque Central de Transmisiones y Regimiento de Transmisiones, se realice un curso, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª En el Centro de Transmisiones, se desarrollará el curso de operadores de teletipo.

2.ª En el Parque Central de Transmisiones, se realizarán dos

cursos: 1.º, para mecánicos de telefonía; 2.º, para mecánicos de radiotelegrafía.

3.ª En el Regimiento de Transmisiones, tendrán lugar cuatro cursos: 1.º, para jefes de telegrafía óptica; 2.º, para jefes de radiotelegrafía; 3.º, para jefes de equipo telefónico de campaña y 4.º, para capataces de línea permanente.

4.ª El curso de mecánicos de radiotelegrafía, tendrá un año de duración, y los restantes se desarrollarán en tres meses, comenzando todos el día 15 del mes de enero próximo.

5.ª Por cada uno de los batallones de Transmisiones de Cuerpo de Ejército y Jefaturas de Transmisiones de Baleares y Canarias, asistirá el personal que se detalla en el adjunto estado, y por el batallón de Transmisiones del Ejército de Marruecos, se enviarán los mismos alumnos, excepto los correspondientes a los cursos de jefes de equipo y capataces de línea permanente. Todo el personal será seleccionado atendiendo a su aptitud y demás circunstancias necesarias para seguirlo con aprovechamiento.

6.ª Los jefes de los Cuerpos darán cuenta directamente a la Jefatura de Transmisiones del Ejército, de los nombres y empleo de los designados y solicitarán pasaporte con la antelación debida, para que los interesados se incorporen en la fecha señalada para el comienzo del curso.

7.ª Las Autoridades militares expedirán los pasaportes para la incorporación de los alumnos y reintegro a sus destinos a la terminación del curso.

8.ª Los alumnos designados percibirán las dietas y pluses reglamentarios.

9.ª La Jefatura de Transmisiones facilitará los elementos necesarios para el cumplimiento de esta orden, y dictará las instrucciones complementarias para el mejor desarrollo de los cursos.

Estado que se cita

Curso de jefe de telegrafía óptica. Un sargento. Un cabo.

Curso de jefe de radiotelegrafía. Un sargento. Dos cabos.

Curso de jefe de equipo telefónico de campaña. Un sargento. Un cabo.

Curso de capataces de línea permanente. Un cabo.

Curso de operadores de teletipo. Un cabo o un soldado.

Curso de mecánico de telefonía. Un cabo o un soldado.

Curso de mecánico de radiotelegrafía. Un cabo o un soldado.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

Dirección General de Enseñanza Militar

ARTILLERIA

Concursos

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 12 de julio último (D. O. núm. 157), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de comandante de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de costa).

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), cursándose por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, en la Dirección General de Enseñanza Militar, una vacante de comandante de Caballería o Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándose por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez

días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Mandos

He designado para el mando de la Infantería de la División núm. 23, en plaza de superior categoría, al coronel de la propia Arma D. Manuel Baturoño Colombo, cesando en el del Regimiento de Infantería núm. 8.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

He designado para el mando del batallón de Infantería independiente número 31, al teniente coronel de la propia Arma D. Manuel Gautier Atienza, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Nombres y apellidos

Vista la instancia promovida por el coronel de Infantería D. Eduardo Alvarez Rementería, en súplica de que se le conceda la fusión de los expresados apellidos como correspondiente al paterino; y habiendo quedado comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de acuerdo con la real orden de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Eduardo Alvarez-Rementería Martínez, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Vista la instancia promovida por el teniente provisional de Infantería don Juan Sordo Cubas, en súplica de rectificación de los apellidos citados por los de Cuadrado Sordo, y habiendo quedado comprobado el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la real orden de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Juan Cuadrado Sordo, debiendo hacerse las rectificaciones corres-

pondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de coronel, con antigüedad de 5 de abril de 1940, al teniente coronel de la escala activa del Arma de Infantería, don Valeriano Rubio Losada, colocándose entre D. Jenaro Lucas Pomares y D. José Izquierdo Arroyo, y quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al teniente de la escala activa del Arma de Infantería, D. Francisco Ortiz Vilches, colocándose entre D. Antonio González Duarte y D. Elías Pérez Barreira, y quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al teniente de la escala complementaria, del Arma de Infantería, don Antonio Acosta Cañabate, colocándose entre D. Carlos Lucenilla Blanco y D. Juan Antolín Riera, y quedando en la situación de disponible forzoso en la segunda región militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de agosto de 1940 (D. O. número 177), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940 y en las condiciones que señalan las órdenes de 12 y 29 de noviembre del año próximo pasado (D. O. números 259 y 269), a los tenien-

tes de Infantería D. Teodoro Bordallo Arriete y D. José Rafael Gómez Calderón, quedando en la situación de disponible forzoso en la segunda y octava región militar respectivamente.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

Vacantes de destino

La orden de 2 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 273), anunciando vacantes de destinos de jefes y oficiales de Infantería, se entenderá ampliada con las que se relacionan a continuación:

Regimiento de Infantería núm. 1.— Una de comandante.

Regimiento de Infantería núm. 38.— una de teniente coronel.

Regimiento de Infantería núm. 59.— Una de teniente coronel.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Manuel Pueyo González, Gobernador Militar de La Comuña, al comandante de Infantería don Juan Loveres Abelleira, de la Caja de Recluta núm. 65 y agregado al Regimiento de Infantería núm. 30.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), pasan a la situación de disponibles forzosos en la séptima región militar, los capitanes de Infantería D. Eugenio Montesanz Guedan y D. Segundo González Alonso, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Dolores García Ortega, por el capitán de complemento de Infantería D. Manuel Patiño Montes, con destino en el Regimiento de Infantería núm. III, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña María Amelia Monreal Martínez, por el teniente de Infantería (capitán de complemento) D. Néstor Ramos Díaz de Geras, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 26, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña María del Carmen Aldazábal Bernal, por el teniente de Infantería D. Valentín Gómez Sedano, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 21, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Angeles Prieto Villar, por el teniente de Infantería D. Juan Fernández Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Dolores Quejo Cuesta, por el teniente de Infantería D. Arturo Hidalgo Rincón, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 72, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Andrea Alonso Bueno, por el alférez provisional de Infantería D. Francisco Barrera Ordóñez, con destino en el Regimiento de Infantería de Montaña Simancas núm. 40, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Accediendo a lo solicitado, para contraer matrimonio con doña Antonia Payeras Cifre, por el alférez provisional de Infantería D. Jerónimo Castaño Pascual, con destino en el 39 batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el teniente de Infantería don Gerardo Romalde Fernández, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el alférez provisional de Infantería D. Celso López Ramos, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

CABALLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Eugenio Sana de Larín, Gobernador Militar de San-

ta Cruz de Tenerife, al comandante de Caballería D. Francisco de Zuleta Queipo de Llano, con destino, en comisión, en el Estado Mayor de la 11 División.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 11 de octubre último (D. O. núm. 231), se destina, en comisión, a la Academia del Arma, al comandante de Caballería D. Carlos Cutoli Co g, del quinto Regimiento mecanizado de la División de Caballería, para profesor del primer grupo, y al capitán de la misma Arma don Ricardo García Echevarría, del Grupo de Regulares de Caballería número 2, para profesor del segundo grupo; efectuarán su incorporación dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 3 de diciembre de 1941

VARELA

ARTILLERIA

Destinos

He designado para ocupar la vacante de elección existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, al coronel de Artillería D. Rafael Sánchez Gutiérrez, disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 20 de septiembre último (D. O. núm. 214), se destina a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de campaña), al comandante de Artillería D. Calixto Arroyo Merino, de la Academia del Arma, y al capitán de Artillería don Waldino Leirós Freire, de la Maestranza de Artillería de Madrid, los que se incorporarán a la mencionada dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 27 de noviembre de 1941, en vacante producida por el retiro del coronel de Artillería de la escala activa, D. Salvador Ordovás de la Fuente, al teniente coronel de d.icha Arma D. Antonio Ordovás de la Fuente, con destino en el Parque de Artillería de Valencia, quedando en situación de disponible forzoso en la tercera región militar.

(Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y por reunir las condiciones exigidas en la misma, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, al comandante del Arma de Artillería D. Fernando Cifuentes Rodríguez, colocándose entre don Fernando Bandín Delgado y don Fernando Castro Díez, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

(Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Disponibles

Queda en situación de disponible forzoso en la segunda región militar el teniente coronel de Ingenieros don Antonio Pozuelos Fernández, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Vacantes de mando

Vacante el mando de elección del Grupo mixto de Ingenieros núm. 3 los tenientes coroneles de la escala activa que deseen ocuparla, podrán solicitarla remitiendo, a este Ministerio, en el plazo de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), agregan-

do relación de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes, a cubrir por jefes y oficiales de Ingenieros, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Tendrán obligación precisa de formular papeleta con petición de destino de la clase que les corresponda, si se encuentran en condiciones legales para solicitarlo y no lo tuvieran asignado por este Ministerio, los capitanes y subalternos de las escalas de complemento y provisional y los jefes y oficiales reingresados en la escala activa que hayan sido escalafonados en plazo hábil para solicitar destino.

El plazo para la admisión de papeletas será de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente orden.

Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Regimiento mixto de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y dos de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de comandante.

Regimiento mixto de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel.

Regimiento mixto de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y dos de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, una de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 1.—Una de comandante y una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 2.—Dos de comandante, dos de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento de Fortificación número

ro 3.—Dos de comandante, dos de capitán y dos de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de comandante, dos de capitán y tres de subalterno.

Grupo mixto de Ingenieros número 1.—Una de capitán para Zapadores y una de subalterno para Transmisiones.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de capitán, una de subalterno para Zapadores y una de subalterno para Transmisiones.

Grupo mixto de Ingenieros número 3.—Dos de capitán para Zapadores y dos de subalterno para Transmisiones.

Grupo mixto de Ingenieros número 4.—Dos de capitán para Zapadores y dos de subalterno para Transmisiones.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de subalterno.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Una de capitán.

Compañía de Zapadores de la División de Caballería.—Dos de subalterno.

Compañía de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de subalterno.

Jefatura de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden circular de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de brigadas y sargentos de Ingenieros correspondientes al turno de provisión normal.

Estas vacantes serán solicitadas obligatoriamente por todos los brigadas y sargentos de cualquier escala que aun no hayan sido destinados por este Ministerio, y por los que estén en condiciones de solicitar con arreglo a lo legislado.

Las papeletas serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en un plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden; las que se cursen por los que no tengan destino adjudicado por este Ministerio se ajustarán al modelo inser-

to en la orden de 19 de julio de 1940 (D. O. núm. 139).

Regimiento mixto de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento mixto de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y una de sargento.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y una de sargento.

Regimiento de Fortificación número 1.—Una de sargento.

Regimiento de Fortificación número 2.—Cinco de sargento.

Regimiento de Fortificación número 3.—Dos de sargento.

Regimiento de Fortificación número 4.—Dos de brigada y catorce de sargento.

Regimiento de Fortificación número 5.—Tres de brigada y cinco de sargento.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de brigada.

Grupo mixto de Ingenieros número 3.—Una de brigada.

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Una de sargento.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

Concursos

Existiendo en el Parque Central de Transmisiones una vacante de comandante, una de capitán y cuatro de subalterno, que han de ser cubiertas por concurso, los de dichos empleos que deseen ocuparlas, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, plazo que se amplía en cinco días para los solicitantes residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército el

capitán de Ingenieros D. Manuel Matamoros Fernández, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Continuación en filas

Se concede continúen prestando sus servicios en filas, en las mismas condiciones que los demás de su clase, a los suboficiales relacionados a continuación, que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

Sargento D. José Arias Somoza, de Infantería núm. 29.

Otro. D. Eutiquio Tejo del Río, de Infantería núm. 38.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Se concede continúen prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su clase, dentro de lo que se regule ahora o en lo sucesivo para los de la situación o escalas respectivas, a los sargentos relacionados a continuación que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* núm. 137).

Sargentos provisionales

D. Francisco Palos Palma, de Regulares núm. 3.

D. Alfonso Heredia Remón, de Infantería.

D. José González González, de Zapadores de Melilla núm. 3.

D. Felipe López Alonso, de Infantería núm. 28.

D. José Vera Gómez, de Infantería.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en el apartado tercero, letra b) del artículo quinto del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), con el título de «Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría, asimismo, disfrutará del auxilio mensual de noventa pesetas (90), el personal a quien se le señala, conforme al artículo 18 del reglamento citado, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, y a partir de la fecha de esta orden.

Sargentos con seis mil seiscientas pesetas anuales (6.600)

Don Benjamín Rodríguez Vázquez, de F. E. T. de Navarra, por la de Orense.

Cabos con cinco mil cuatrocientas pesetas anuales (5.400)

Don Antonio Corrochano Galada, de F. E. T. de Asturias, por la de Toledo.

Soldados con doscientas dos pesetas con veinte céntimos mensuales y el auxilio de noventa pesetas (90)

D. Belisario Inigo Pérez, del batallón de Cazadores Ceuta número 7, por la de Salamanca.

Don Tomás Royo Roldán, del Regimiento de Carros de Combate, por la de Zaragoza.

Don José Manuel Prieto Rodríguez, del Regimiento de Infantería de Zaragoza núm. 30, por la de Oviedo.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B.O. núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos, menores de edad, que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de cincuenta céntimos diarios (0,50) por cada uno de ellos,

hasta su mayoría de edad, por tener la clasificación que se expresa, percibiéndolo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que vienen percibiendo sus restantes devengos.

Mutilados Permanentes

Sargento provisional D. Fernando Serrano Barcina, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Otro, D. Jesús Simal Sanz, una peseta (1), por tener dos hijos.

Otro, D. Antonio Fernández Pérez, una peseta (1), por tener dos hijos.

Soldado de Infantería D. Plácido Mayordomo Roldán, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Soldado legionario D. Manuel Fernández Rivero, una peseta (1), por tener dos hijos.

Mutilados Potenciales

Sargento D. Severiano Hernández Alconada, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Sargento provisional, D. Emilio Navarro Aguirre, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Pasa destinado, en vacante de su empleo, a la Auditoría de la cuarta región y Cuerpo de Ejército de Urgel, el teniente auditor de primera don Jesús Martínez Lage, de disponible forzoso en la cuarta región.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 10 de septiembre último (D. O. núm. 203), se destina en comisión, como profesor del cuarto Grupo, a la Academia de Sanidad Militar (Sección Medicina), al comandante médico D. Luis Seura del Pan, actualmente disponible forzoso en la primera región militar, el que efectuará su incorporación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

Reintegro a la Escala

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado, le fué instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra al escalafón de su empleo, con la antigüedad de 1 de julio de 1934, el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Prado Pinto, quien se colocará a continuación de D. Zacarías Mínguez Biel, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado, le fué instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra al escalafón de su empleo, con la antigüedad de 1 de julio de 1934, el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan José Hernández Lozano, quien se colocará a continuación de D. Francisco Ferrer Riado, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado, le fué instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra al escalafón de su empleo, con antigüedad de 31 de diciembre de 1935, el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jesús Gujarrar Jarabo, quien se colocará a continuación de D. Melchor Vázquez de Prada y Lesmes, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado, le fué instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se incorpora al escalafón de su clase el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Florencio Sanz Gastón, quien se colocará a continuación de D. Manuel López del Rey, quedando disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR**Sueldos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) y con los abonos de campaña que para estos efectos concede la orden de 29 de agosto de 1941 (D. O. núm. 195), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a los practicantes de Farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, el que percibirán a partir de las fechas que también se indican, incrementándose a partir del 1 de julio de 1940, con arreglo a la ley de Presupuestos de dicho año, en 1.000 pesetas a aquellos cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha.

D. Luis López García, de la Farmacia Central Regional núm. 1, de Madrid, 9.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1940, por llevar cuarenta y cinco años de servicios.

D. Manuel Sánchez Puertos, de la Farmacia del Hospital Militar de Larche, 9.000 pesetas, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cuarenta años de servicios.

D. Antonio Segovia Montoro, de la Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército Marroquí, 7.500 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1938, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Félix Carrero Bellido, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid, 7.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1938, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Pedro Gómez Ruiz, de la Farmacia Militar de la Plaza de Melilla, 8.500 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Eugenio Garcés Vázquez, de la Farmacia Central Regional de Ceuta, 7.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de

1940, por llevar treinta años de servicios.
D. Félix Medina Pérez, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, 7.000 pesetas, a partir del 1 de enero de 1940, por llevar treinta años de servicios.

D. José Rivera Pérez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, 6.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Celedonio Aldeanueva y de Andrés, de la Farmacia Central Regional de Zaragoza, 8.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar treinta años de servicios.

D. Francisco Peiró Valriberas, del Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid, 6.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1938, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Ricardo Basanta Martínez, de la Farmacia del Hospital Militar de Santiago de Compostela, 6.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1939, por llevar veinticinco años de servicios.

Don Jesús Rodríguez Asensio, de la Farmacia Militar núm. 3 de Madrid, 8.000 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar treinta años de servicios.

Don Miguel Jaimez Martín, de la Farmacia del Hospital Militar de Granada, 6.000 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1939, por llevar veinte años de servicios.

Don Julián Polvorinos Polvorosa, de la Farmacia Central Regional de Valladolid, 6.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1938, por llevar veinte años de servicios.

D. Sinesio Andrés López, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, 4.500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar cinco años de servicios.

D. Damián Román Otón, de la Farmacia del Hospital Militar de Larche, 4.500 pesetas, a partir del 1 de

enero de 1939, por llevar cinco años de servicios.

D. Martín Sánchez Gutiérrez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, 4.500 pesetas, a partir del 1 de enero de 1939, por llevar cinco años de servicios.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Doua y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1 anexo), ha declarado con derecho a pensión, y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Carmen Pérez Rúbiz de Celis y termina con doña Dolores Sáenz Pizana, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a Vuestra Señoría para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.
El General secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Pérez Rubín de Celis	Huérfana	Armada	Contralmirante D. José Pérez y Lazaga
Doña María del Carmen Aguirre Aldayturriaga	Huérfanos ..	Infantería	Teniente coronel D. Jerónimo Aguirre Bolarán
Doña María de la Caridad Aguirre Aldayturriaga			
Doña Concepción García Escudero ...	Huérfana ...	Intervención	Comisario de guerra de primera D. Tiburcio García Rojo
Doña Dolores Zaragoza de Viala ...	Huérfanas ...	Sanidad	Médico mayor D. Matías Zaragoza Avendaño
Doña María Teresa Zaragoza de Viala			
Doña Guadalupe Calvo Erice	Huérfana ...	Infantería	Capitán D. Juan Calvo Calvo
Doña Catalina Flores Ramírez	Idem	Idem	Capitán D. Juan Flores Rojas
Doña Margarita Ausina Comunión ...	Huérfanos ..	Idem	Capitán D. José Ausina Bueno
D. José Ausina Comunión			
Doña María Santacana Roselló	Huérfana ...	Idem	Capitán D. José Santacana Vives
Doña Leonor Canduela Taroncher ...	Huérfana ...	Idem	Capitán D. Florencio Canduela Pardo
Doña Joaquina Areños Ayestarán ...	Huérfanas ..	Idem	Capitán D. Sebastián Areños Lomas
Doña Natalia Areños Ayestarán			
Doña Luisa Montiel Jiménez	Huérfana ...	Idem	Capitán D. José Montiel Jiménez
Doña Petra Fuertes Algorta	Huérfanas ...	Idem	Capitán D. Ramón Fuertes Lardiés
Doña María Fuertes Algorta			
Doña Natividad Prats Esparza			
Doña Celia Prats Esparza			
Doña Herminia Prats Esparza	Idem	Idem	Capitán D. Pablo Prats García
Doña Angeles Prats Esparza			
Doña María Montemayor Gaytán de Ayala	Idem	Caballería	Capitán D. Rafael Montemayor y Lardizábal
Doña Mercedes Montemayor Gaytán de Ayala			
Doña Dolores Caballer Camacho	Huérfana ...	Infantería	Teniente D. Francisco Caballer Parra
Doña Dolores Espallargas Hervás	Idem	Idem	Teniente D. José Espallargas Luengo
Doña Teresa Gil Feliú	Idem	Idem	Teniente D. Vicente Gil Barrado
Doña Milagros Sanz Sguenza	Idem	Guardia Civil	Alférez D. José Sanz Ferrero
Doña María de la Salud González Barrera			
Doña María del Carmen González Barrera	Huérfanas ..	Artillería	Obrero D. José González Cruzado
Doña Carmen Campoy Zapata	Idem	Armada	Maquinista mayor D. José Campoy Abellán
Doña Carlota Campoy Zapata			
Doña Cesárea Iglesias Luengo	Viuda	Infantería	Segundo teniente D. Fermín Garrote de Pedro
Doña Gertrudis Agüero Quesada	Idem	Caballería	Teniente D. Pío Peñalva Ríos
Doña Soledad Navarro González	Huérfana ...	Artillería	Teniente D. José Navarro Valero
Doña Leocadia Hevia Carreño	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Evaristo Marqués Ramos
Doña Matilde Pontanilla Fernández	Idem	Carabineros	Teniente D. José Dapena de Fraga
Doña Francisca Muntaner Jordá ...	Idem	Idem	Teniente primero D. Antonio Mora Valloré
Doña María Moreno Zaldivar	Idem	Artillería	Segundo teniente D. Fidencio Burriel Martín
Doña Andrónica Sever Rodríguez ...	Idem	Carabineros	Alférez D. Antonio Tejado Arroyo
Doña Trinidad Lloret Buisán	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Lorenzo Gravisaco Alba

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00			21	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	3.
1.500,00			17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	4.
1.500,00			10	mayo	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	5.
1.250,00			4	agosto	1940	Valencia	Valencia	Valencia	6.
1.000,00			8	enero	1941	Navarra	Pamplona	Navarra	7.
1.000,00			26	febrero	1929	Córdoba	Córdoba	Córdoba	8.
1.500,00			5	octubre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	9.
625,00			8	julio	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10.
1.000,00			27	junio	1936	Valencia	Valencia	Valencia	11.
1.000,00			30	julio	1936	S. Sebastián	San Sebastián	S. Sebastián	12.
1.000,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar	12	noviembre	1939	Valencia	Valencia	Valencia	13.
1.000,00			25	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	14.
1.000,00			18	enero	1940	Valencia	Catarroja	Valencia	15.
750,00			29	diciembre	1935	Guipúzcoa	San Sebastián	S. Sebastián	16.
675,00			1	junio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	17.
750,00			2	julio	1937	Castellón	Segorbe	Castellón	18.
821,25			10	diciembre	1939	Lérida	Lérida	Lérida	19.
1.000,00			25	septiembre	1940	Valencia	Valencia	Valencia	20.
500,00			25	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	21.
1.878,75			2	enero	1938	Murcia	Cartagena	Murcia	22.
650,00			7	noviembre	1940	Zamora	Luelmo de Sayago	Zamora	
750,00			9	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
750,00			14	agosto	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	23.
750,00			26	mayo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			24	agosto	1941	Lugo	Ribadeo	Lugo	
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O núm. 20)	30	enero	1940	Balears	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
650,00			11	junio	1938	Valencia	Mislata	Valencia	
1.000,00			4	marzo	1940	Zamora	Zamora	Zamora	
833,33			26	marzo	1941	Huesca	Barbastro	Huesca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amalia Gómez Dapena	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Salvador Cañas Sánchez
Doña Carmen Miguel Crisol	Idem	Idem	Teniente coronel D. José Limón Medrano
D. Jesús Rapallo Alonso	Huérfanos ..	Idem	Teniente coronel D. José María Rapallo Romero
Doña Adelina Rapallo Alonso			
Doña Gregoria Díaz Sosa	Viuda	Idem	Teniente coronel D. Lorenzo Molina Carbonero
Doña Rosa Morán Cisneros	Idem	Caballería	Coronel D. Aurelio Giroud Varona
D. Federico Palomino Varela	Huérfano ..	Intendencia	Coronel D. José Palomino Señán
D. Valentín Cereceda García San Pedro	Huérfanos ..	Equitación	Profesor de Equitación D. Valentín Cereceda Pascual
D. Faustino Cereceda García San Pedro			
Doña Margarita de la Calle Monjero	Huérfanos ..	Sanidad	Subinspector farmacéutico primero D. Fernández de la Calle Fernández
Doña Carmen de la Calle Monjero			
Doña Pilar de la Calle Monjero			
D. Marino Sanz Sanz	Huérfano ..	Guardia Civil	Capitán D. Lorenzo Sanz Hernández
Doña Rafaela Gallardo Arguija	Viuda	Infantería	Teniente D. Joaquín Giménez Montes
Doña Manuela Oyón Bujanda	Idem	Guardia Civil	Teniente D. León Vallejos Esparza
Doña Elisa Maiques Oñtra	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Rigoberto Blanquet Aleixandre
Doña Bernardina Martín Huerta	Idem	Artillería	Alférez D. Lorenzo Carabantes Monsálvez
Doña Josefa Salazar Culi	Huérfana ..	Ingenieros	Ayudante de Obras D. Alberto Salazar Monreal
Doña Francisca Balsera Durán	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Eustaquio Abadés Marfil
Doña Concepción Dapena Portas	Idem	C. A. S. E.	Herrador D. Francisco León Méndez
Doña Concepción Navas Escobar	Idem	Idem	Herrador D. Antonio García Cappa
Doña Josefa Pérez Pérez	Idem	Idem	Auxiliar Obras y Talleres D. Francisco López Tros de Harduya
Doña Carmen Selva Soler	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Narciso González García
Doña Angeles Gutiérrez Gutiérrez	Huérfana ..	Armada	Intendente D. José Gutiérrez Soto
Doña Manuela Morales Aldilla	Idem	Inf. Marina	Capitán D. Manuel Morales Hombre
Doña Josefa Sáez Furió	Esposa	Infantería	Ex teniente D. Manuel Losada Gómez
Doña Josefa March Frare	Viuda	Idem	Alférez D. Ramón Llinás Vila
Doña Marcelina San José Conde	Esposa	Artillería	Ex alférez D. Lucio Martín Cuadrillero
Doña Pilar Soler González	Viuda	O. M.	Oficial primero D. Antonio Sánchez Mariano
Doña Eustaquia Manuela Fernández Laguera	Idem	Infantería	Teniente D. Bernardo Sacedón Marro
Doña Carmen Guirao Balanza	Idem	Idem	Teniente D. Aurelio Villimar Magdalena
Doña Concepción Candelas Ballesteros	Idem	Ingenieros	Teniente D. Antonio Larrazabal González
Doña Alicia Pupareli Alonso	Esposa	Carabineros	Ex teniente D. Justo Prieto Margalejo
Doña Ana Balanzat Cerdá	Idem	Infantería	Ex alférez D. Juan Costa Tur
Doña Carmen Roca Solano	Viuda	Idem	Brigada D. Vicente Bebiat Caballero
Doña Josefa Hernández López	Esposa	Idem	Ex brigada D. Juan Solana Saura
Doña Vicenta Camarena Castellanos	Idem	Carabineros	Ex brigada D. Leonardo Solana Martínez
Doña Cándida Varas Mallo	Idem	Infantería	Ex sargento D. Ramiro Antón Ortega
Doña Isabel Jiménez Comitre	Idem	Idem	Ex sargento D. Agustín Castaño Sosa
Doña Dolores Montejano Martínez	Viuda	Idem	Sargento D. Antonio Noguera Ramón
Doña Isabel García García	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Florencio Sánchez Vicente
Doña Nieves Suárez Arair	Esposa	Inválidos	Ex sargento D. Liborio Marroquí Escudero
Doña Ciriaca Leiva Vergara	Idem	Infantería	Ex músico primero D. Joaquín Barreda Verdugo
Doña Catalina Espinoza González	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. Remigio Verdia Joly
Doña Dolores Sáenz Pizana	Idem	Idem	Capitán de Fragata D. Francisco Benavente y García de la Vega

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	11	octubre	1941	Granada	Madrid	Madrid	
2.750,00			10	mayo	1941	Madrid	Idem	Idem	
2.500,00			21	agosto	1935	Idem	Idem	Idem	24
2.237,50			2	diciembre	1940	S. C. Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	25
3.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.000,00			10	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	26
3.750,00			21	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	27
3.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1826.	5	julio	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	28
1.500,00			24	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	29
1.250,00			12	octubre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.500,00			6	diciembre	1940	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
292,50						Alcánte	Alicante	Alicante	30
1.250,00			18	abril	1937	Madrid	Carabanchel	Madrid	
2.102,00			14	abril	1937	Gerona	Gerona	Gerona	31
1.250,00			16	septiembre	1938	Badajoz	Castilblanco	Badajoz	
1.125,00			29	julio	1939	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
1.000,00			22	diciembre	1936	Jaén	Baeza	Jaén	32
2.560,00			30	mayo	1941	Granada	Granada	Granada	33
1.000,00			27	julio	1938	Barcelona	Castelltersol	Barcelona	34
3.000,00			1	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.012,50			10	agosto	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	35
1.875,50	(I)	Decretos de Hacienda de 6 y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.250,00			28	agosto	1937	Gerona	Gerona	Gerona	36
1.325,00			17	julio	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.250,00			9	abril	1938	Valencia	Valencia	Valencia	37
750,00			25	febrero	1937	Santander	Arnuero	Santander	38
1.250,00			6	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			25	julio	1936	Idem	Idem	Idem	39
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (Boletín Oficial número 199).	17	julio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.125,00			17	julio	1940	Bles. (Ibiza)	Ibiza	Baleares	
1.000,00			29	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	40
1.000,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.000,00			17	julio	1940	Soria	Muriel de la Fuente	Soria	
1.000,00			17	julio	1940	Melilla (Mga)	Idem	Africa	
1.000,00			22	agosto	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
1.041,00			8	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
916,66			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			17	julio	1940	Málaga	Málaga	Málaga	
2.250,00			3	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	41
2.750,00			15	octubre	1937	Idem	Idem	Idem	42

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado de estos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angeles Rubin de Celis y de la Peña, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo de 1907, por quedar la recurrente viuda y sin derecho a pensión alguna con fecha 20 de julio de 1937 y estar comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Aldayturriaga Viudes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas las interesadas en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en dicha relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Comprendida la recurrente en el Decreto de 17 de febrero de 1855 y Ley de Presupuestos de 1929, se le hace el presente señalamiento como rectificación al concedido por orden de 20 de noviembre de 1938 y como confirmación al efectuado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en primero de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute a partir del 10 de mayo de 1936, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa de Viala de Rubio, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio de 1907 y elevada a la actual cuantía en 29 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día

siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas las interesadas en el artículo quince, capítulo octavo del reglamento que se indica en dicha relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Geneveva Erice Elcid, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de mayo de 1914, y elevada a la actual cuantía en 30 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Ramirez Calzado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de marzo de 1904, y elevada a la actual cuantía en 11 de mayo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación.

9. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Florentina Comunión Nadal, en 4 de octubre de 1939, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de enero de 1927. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde el 5 de octubre de 1939, fecha siguiente a la del casamiento de su madre, como comprendidos los interesados en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, debiendo cesar el huérfano varón en el disfrute de la pensión, con carácter definitivo, al cumplir los 24 años de edad, y su parte acrecerá la de su hermana, siempre que conserve dicha aptitud legal y sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña María Magdalena Santacana Roselló, y su madrastra doña Concepción Marquet Riera, a quienes le fué concedida conjuntamente por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de mayo de 1918. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su hermana D. Magdalena, última de las fallecidas, como comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada

por todo anterior señalamiento y la cual quedó viuda y sin derecho a pensión alguna por el fallecimiento su marido, ocurrido el día 29 de septiembre de 1934.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Leonor Taroncher Ajado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de abril de 1913 y elevada a la actual cuantía en 31 de diciembre de 1932. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendidas las interesadas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberles sido satisfechas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva concesión.

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Práxedes Ayestarán Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de agosto de 1909 y elevada a la actual cuantía en 8 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas las interesadas en el artículo quince, capítulo octavo del reglamento que se indica en dicha relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eloisa María del Rosario Jiménez Gomila, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de febrero de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el artículo quince, capítulo octavo del reglamento que se indica en dicha relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Micaela Alcorta Apeceña, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre de 1925 y la percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas las interesadas en el artículo quince, capítulo octavo del

reglamento que se indica en dicha relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Regina Esparza Sanchis, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de mayo de 1918 y elevada a la actual cuantía en 20 de noviembre de 1934. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendidas en el artículo quince, capítulo octavo del reglamento que se cita en dicha relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Casilda Gaitán de Ayala y Josué, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de mayo de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas en el artículo quince, capítulo octavo del reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Camacho Cebrián, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Hervás Izquierdo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de junio de 1916. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, como comprendida la intere-

ada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se indica en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. No se practica mejora alguna de la pensión ya declarada en tanto que por la recurrente no se acredite el mayor sueldo disfrutado en activo por el causante durante dos años, ebiendo, para acreditar tal extremo, emitir a este Alto Cuerpo un certificado del expresado sueldo expedido por el Comisario de Guerra o, si posible fuera, una copia certificada de la hoja de Servicios de aquel, comprendiendo de la primera, segunda y cuarta subdivisiones.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Feñu Pi, a quien le fué concedida por real orden de 31 de octubre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el art. 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en dicha relación.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Milagros Sigüenza Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de enero de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendida la interesada en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en dicha relación.

21. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Barrera Fermoso, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de mayo de 1936. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas las recurrentes en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Zapata Marín, a quien le fué concedida por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, como comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en dicha relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Por encontrarse comprendida la recurrente en los artículos primero y segundo del real decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. Se le abonará a la interesada dicha pensión en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la mencionada relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber percibido del señalamiento de pensión que le hubiera sido concedido durante la dominación marxista y el cual queda nulo.

24. Comprendidos los recurrentes en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, y por mano de su tutor el primero de ellos, en la forma siguiente: D. Jesús hasta el día 24 de diciembre de 1942, fecha en la que cumple su mayoría de edad, y los herederos de doña Adelina hasta el 4 de diciembre de 1937, fecha de la muerte de ésta, pasando íntegramente a percibirla desde esta última fecha el mencionado huérfano varón en la forma y hasta la fecha que ya se determina.

25. Comprendida la recurrente en los artículos 20 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 212 de su Reglamento, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toces, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que percibía el causante al ocurrir

su fallecimiento y de los años de servicio prestados por el mismo.

26. Comprendido el interesado en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carme Varela Ruiz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de diciembre de 1930. La percibirá por el tiempo transcurrido hasta que perdió, como mayor de edad, la aptitud legal para su disfrute y desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas al interesado por mano de su tutor legal por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

27. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Cristina García San Pedro Ríos, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 25 de junio del corriente año. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal hasta que cumplan los 23 años de edad, en cuyo momento deberán cesar en dicho percibo y se les abonará desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Comprendidas las recurrentes en los artículos 15, 18, 19 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas de Estado, se les hace el presente señalamiento que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante. La huérfana que perdiera la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá por mano de su tutor desde el día que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, cesando en dicho percibo el día 3 de mayo de 1943, en que cumple su mayoría de edad. De la referida pensión se deducirán las cantidades que hubiera podido reci-

bir por cualquier otro señalamiento anterior y el cual queda nulo.

30. Comprendida la interesada en el real decreto de 14 de julio de 1896 (C. L. núm. 168), se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una vez en concepto de pagas de tocas, que corresponde a dos meses de supervivencia, con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante.

31. Comprendida la recurrente en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Culf Cat, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de noviembre de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo.

32. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con la limitación que señala el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

33. Comprendida la recurrente en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante al ocurrir su fallecimiento en acto fortuito del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del citado fallecimiento.

34. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se la repone en el disfrute de la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 7 de noviembre de 1938, y en la que le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá con carácter provisional y en tanto con-

serve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que haya recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

35. Comprendida la recurrente en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Ardilla del Valle, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 19 de julio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su madre.

36. Como comprendida la recurrente en los decretos y ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de marzo de 1938, la cual le fué suspendida en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, que corresponde a la cuarta parte del haber pasivo que disfrutaba el causante en la expresada situación al ocurrir su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente siguiente a la del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

37. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. Se le hace este señalamiento en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 11 de octubre de 1938, y la cual le fué suspendido en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

38. Comprendida la recurrente en los artículos 25 al 29, 32, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 15 por 100 del sueldo medio anual de 5.000 pesetas que disfrutó el causante durante tres años anteriores a su fallecimiento. La percibirá, con carácter temporal, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del expresado causante, debiendo cesar en ella el 24 de febrero de 1951, fecha esta en que cumple los 14 años de pensión que se le concede por los años de servicios prestados por el repetido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir, de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

39. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la cuarta parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. Se le hace este señalamiento en sustitución del que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 25 de mayo de 1937, el cual

le fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del referido año 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

40. Comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que corresponde a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de dicho causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento, que le fué hecho por el Gobierno rojo en el año 1937, en la cuantía de 5.000 pesetas anuales y el cual queda nulo.

41. Comprendida la interesada en los artículos 2, 15, 18 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las veinticinco cen-

tésimas partes del sueldo regulador de 9.000 pesetas íntegras anuales que disfrutó el causante durante dos años en actividad, como rehabilitación a la que le fué concedida por el Gobierno marxista en 30 de agosto de 1937, y actualmente suspendido el pago de la misma. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

42. Comprendida la recurrente en los artículos 2, 15, 18 y 82 y último párrafo del 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que representa las veinticinco centésimas partes del sueldo regulador que de 11.000 pesetas íntegras anuales percibió el causante durante dos años en la situación de actividad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente a la del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, hecho por los marxistas, el cual queda nulo y sin efecto alguno.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—
El General Secretario, *Juan Herrera*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DEL GENERAL SALIQUET

Por el presente se anuncia una vacante de cocinero con el jornal de 12 pesetas.

Dicha vacante se proveerá con arreglo a la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y demás disposiciones reglamentarias.

A las instancias, de puño y letra de los interesados, se acompañarán certificado de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento, expedido este último por la Guardia Civil y la Sección de Investigación de la Falange.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, podrán presentarse hasta el día 22 del corriente mes, a las doce horas, en que se cierra el plazo de admisión, en el local que ocupa la administración, calle de Barceló, núm. 2.

Caso de no poder presentar los concurrentes el certificado de antecedentes penales, por no haberlo recibido en la mencionada fecha, la adjudicación de la

plaza se hará condicionada a la presentación de este documento.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.

P. 3-1

DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

Dispuesta por la Superioridad la subasta de ganado de desecho del Ejército, se efectuará ésta en el Depósito Central de Remonta el día 12, a las diez de la mañana, pudiendo concurrir a ella todos los que acrediten ser agricultores o ganaderos.

El importe del presente anuncio y gastos de voceado, serán a cargo de los compradores.

P. 2-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 73

Para adquirir una vitrina, en la que guardar la bandera del Regimiento, se

anuncia concurso entre los industriales que lo deseen para que presenten proyectos y presupuestos, que dirigirá al comandante mayor del Regimiento, antes del día 15 del actual.

La vitrina tendrá de luz en su interior 3,60 m. de alto y 0,90 m. de ancho e irá forrada de rojo.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

La factura estará sujeta al 1,30 por 100 de descuento.

Se fijará plazo máximo para su entrega.

Albacete, 3 de diciembre de 1941.

P. 1-1

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA SEPTIMA REGION MILITAR

En virtud de lo que dispone la orden del Ministerio del Ejército de 12 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 259), por el presente anuncio se saca a concurso, entre casas constructoras, la redacción del

correspondiente proyecto y ejecución de las obras del "Anteproyecto para cuartel del Regimiento de Infantería, núm. 31, en la plaza de León."

Los documentos relacionados con este anuncio estarán a disposición de los concursantes en esta Comandancia, (calle del General Almirante, 1, Valladolid), todos los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, desde la fecha de la presente publicación hasta el día anterior al del concurso, que se celebrará el día 23 de febrero próximo.

Las proposiciones, redactadas con forme al modelo que figura al pie, acompañadas del proyecto formulado por los concursantes y de la documentación que se determina en el artículo tercero del pliego de condiciones legales de dicho anteproyecto, se entregarán, bajo sobre cerrado, el día 23 de febrero próximo y horas de diez a doce de su mañana, a la Junta Económica de esta Comandancia.

Modelo de instancia

La casa constructora.....
o D., en representación
de (tal casa constructora).....

vecino de, con domicilio en, calle, número, con cédula personal número, clase, expedida en, con fecha, enterado del anuncio del concurso publicado en el "B. O. del Estado", "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid y León; diarios "ABC", de Madrid; "La Vanguardia", de Barcelona; "La Gaceta del Norte", de Bilbao; "Libertad", de Valladolid, y "Proa", de León, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que figuran en los documentos del "Anteproyecto de cuartel para un Regimiento de Infantería en León", entrega la presente proposición, acompañada del proyecto redactado por la expresada entidad, con arreglo al cual y cláusulas de los mencionados pliegos se compromete a ejecutar las obras por un importe de pesetas (en letra), que representa una economía de pesetas ... con relación al precio límite de dichas obras, que asciende a pesetas 8844.080,00, a cuyo fin acompaña los documentos que se mencionan en el artículo tercero del pliego de condiciones legales ya citado.

Valladolid, 24 de noviembre de 1941.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 55

Necesitando este Regimiento adquirir por gestión directa los instrumentos y material de banda que a continuación se detallan, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, y en un plazo de diez días, se admitirán proposiciones de todos aquellos a quienes les interese, en sobre cerrado y dirigidos al comandante mayor de este Regimiento.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

25 cornetas reglamentarias de Infantería con nota en do.

25 bolsas de cornetas.

50 parches batidores.

20 parches bordoneros.

20 bordones.

50 pares de baquetas.

20 pares de gala.

5 cornetines de órdenes reglamentarios de Infantería con nota en do.

5 fundas de cornetín.

Orense, 30 de noviembre de 1941.

P. 3—3

ANUNCIOS

INSTRUMENTOS DE MEDICION Y PARA LA AGRIMENSURA



Teodolitos, niveles, varillas de nivelación, jalones para agrimensura, brújulas, etc. Papeles para usos técnicos. Instalaciones para la copia de planos, instrumentos e instalaciones de delineación.

Gebr. Wichmann - Berlín N. W. 7

REPRESENTANTE PARA ESPAÑA:

WILLY LANGE - MADRID

Avenida José Antonio, 15 - Teléfono 18404

DIARIO OFICIAL

Suscripciones

Se ruega a todos los suscriptores que en cuantos escritos dirijan a esta Dirección indiquen el número que tienen asignado como suscriptor, y al mandar cantidades para pago de ejemplares o por otros conceptos den cuenta por escrito, haciendo constar, además del número indicado, el del giro, cantidad y punto de imposición, en evitación de que dichas sumas puedan, por error, aplicarse a pagos de distinta suscripción, toda vez que algunos se limitan a enviar cantidades sin avisar a esta Dirección.

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 28775 Madrid

Hotel BRISTOL

100 habitaciones con baño desde 6 pesetas

Dirección Telegráfica: "BRISTOL"

Av. de José Antonio, 40

Teléf. 24720 - MADRID

ANTONIO G. HOYOS E HIJOS

MARMOLES Y CANTERIA

Antiguo proveedor de la Comandancia de Ingenieros

Fernández de los Ríos, 100

Teléfono, 47360

MADRID